



*Municipio de Río Grande*

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 26 ABR. 2013

ES COPIA FIEL

Maidara Urbina Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0767/2002.  
El Trámite N° 11327/2013, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 0767/2002 de fecha 25/07/2002, se aprobó la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 859/96, de creación del Departamento Corralón Municipal.

Que de acuerdo a lo transcrito en el Trámite N° 11327/2013, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de modificar los Artículos 5° y 12° del Decreto Municipal N° 0767/2002, de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** los Artículos 5° y 12° del Decreto Municipal N° 0767/2002 de fecha 25/07/2002, de cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5°:** Previo al retiro del bien del Corralón Municipal, el propietario deberá justificar su derecho y abonar en el Juzgado Municipal de Faltas o en la Dirección de Rentas Municipal, lo que correspondiera por los conceptos fijados.”.

“**Artículo 12°:** Cumplido lo establecido en el Artículo 5° del presente y contra presentación de los respectivos comprobantes emitidos por el Juzgado Municipal de Faltas o en la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la entrega del bien, confeccionándose en el momento el Acta de Entrega de Bienes (cuyo modelo se incorpora como Anexo B del presente).”.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0353 /2013**

1b

*D<sup>r</sup> Federico Armindo Ruyin*  
Secretario de Finanzas

*Prof. Gustavo Adrián Melella*  
Intendente



## Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego  
Las Islas Malvinas son Argentinas

RIO GRANDE, 25 JUL. 2002

### VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 773/95, 859/96 y 882/97.

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, y;

### CONCIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 859/96 se dispone la creación de un Corralón Municipal destinado al depósito de: *".....todo tipo de bienes inanimados y/o abandonados o perdidos que ingresen por vía del secuestro, retirados de lugares del dominio público o privado"* (Art. 2°), como así también: *".....los vehículos infractores a las normas de tránsito vigentes que por disposición de la autoridad competente....."* (Art.10°).

Que la instauración del Corralón Municipal, amén de cumplir con una norma en vigencia, será una herramienta eficaz para lograr un ordenamiento del tránsito vehicular y la prevención de accidentes, como así también al saneamiento urbano.

Que a fin de lograr una eficacia operativa es necesario reglamentar la Ordenanza Municipal 859/96.

### POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

**Artículo 1°:** APRUEBASE la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 859/96, de creación del Departamento Corralón Municipal, conforme al siguiente detalle:

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 2°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 3°.-** Para el retiro del bien u objeto de la vía pública se confeccionará la correspondiente Acta de Secuestro y traslado al Corralón Municipal (cuyo modelo se incorpora como Anexo I del presente), la que será completada por el personal actuante (Autoridad de Aplicación), donde se consignará un registro de estado del bien secuestrado. Se procederá (en los caso que corresponda) a la colocación de una faja de seguridad autoadhesiva en resguardo de los elementos internos que eventualmente contenga el bien secuestrado, de diez (10) cm. de ancho por treinta (30) cm. de largo, con texto impreso en rojo donde figurará el N° de Ordenanza y N° de su Decreto Reglamentario, que da origen al secuestro, Asimismo el personal actuante, deberá rubricar la faja mencionada agregando fecha y hora de la actuación.-

**Artículo 4°.-** La Secretaría que corresponda emitirá el acto administrativo respectivo al llamado a los interesados o propietarios del bien secuestrado, el que será publicado de acuerdo a los plazos establecidos, o hasta que el interesado realice el reclamo pertinente. Asimismo en el caso de que, habiéndose identificado

  
Rafael Vaccarato  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
Jorge Martín  
INTENDENTE MUNICIPAL



## *Municipalidad de Río Grande*

Tierra del Fuego

*Las Islas Malvinas son Argentinas*

fehacientemente al propietario de la cosa secuestrada se procederá a su notificación, por medio de NOTIFICADOR OFICIAL.-

**Artículo 5º.-** Previo al retiro del bien del Corralón Municipal, el propietario deberá justificar su derecho y abonar en el Juzgado Municipal de Faltas lo que correspondiera por los conceptos fijados.

### TITULO II DE LOS BIENES ABANDONADOS

**Artículo 6º.-** Sin reglamentar.

**Artículo 7º.-** Sin reglamentar.

**Artículo 8º.-** Sin reglamentar.

### TITULO III DE LOS VEHICULOS

**Artículo 9º.-** Sin reglamentar.

**Artículo 10º.-** Serán causales de retiro de la vía pública de la unidad infractora las siguientes:

- a) Todo tipo de vehículos desarmados o en estado de abandono.
- b) Vehículos conducidos por menores de edad.
- c) Vehículos conducidos por personas en estado de ebriedad.
- d) Vehículos conducidos por personas que no posean licencia de conducir.
- e) Vehículos sin los correspondientes elementos de seguridad o sin luces reglamentarias.
- f) Vehículos sin seguro obligatorio.
- g) Vehículos sin Revisión Técnica Obligatoria.
- h) Vehículos sin habilitación para transporte de personas o cosas que estuvieran cumpliendo esa tarea.
- i) Vehículos estacionados en lugares prohibidos.
- j) Vehículos conducidos por personas inhabilitadas.
- k) Vehículos conducidos por personas que no estén habilitadas reglamentariamente para conducir el vehículo en cuestión.

Las presentes causales no excluyen otras que pudieran presentarse.

**Artículo 11º.-** Sin reglamentar.

**Artículo 12º.-** Cumplido lo establecido en el Artículo 5º y contra presentación de los respectivos comprobantes emitidos por el Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a la entrega del bien, confeccionándose en ese momento el Acta de Entrega de Bienes (cuyo modelo se incorpora como Anexo B del presente)

**Artículo 13º.-** El Departamento Corralón Municipal llevará un libro Ingresos, donde se asentarán en forma correlativa las Actas de Secuestro de Bienes que dieran origen al mismo y uno de Egresos, donde se asentarán en forma correlativa las Actas de Entrega de Bienes.

La Municipalidad de Río Grande no será responsable de los deterioros sufridos por el paso o inclemencias del tiempo de los bienes depositados.

  
Rafael Vaccarato  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
JORGE MARTIN  
INDEPENDIENTE MUNICIPAL

25 JUL. 2002



*Municipalidad de Río Grande*

Tierra del Fuego  
*Las Islas Malvinas son Argentinas*

**TITULO IV  
COSAS PERDIDAS**

**Artículo 14°.-** Sin reglamentar.

**TITULO V  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 15°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 16°.-** Se fija el valor por el servicio de grúa en treinta (30) U.P. (Unidades Punitorias)

**Artículo 17°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 17°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 18°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 2°.-** REGISTRESE. COMUNIQUESE. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO, ARCHIVASE.

**DECRETO MUNICIPAL N°0767 /2002.**

hg

*Rafael Naccarato*  
SECRETARIO DE GOBIERNO

JG. JORGE MARTIN  
INTENDENTE MUNICIPAL